

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

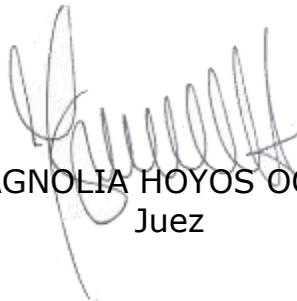
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2018-00263-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022).

Se reconoce a la abogada GRACIELA CELIS GARCÍA como apoderada del demandante (c. digital 11), en consecuencia, se asume revocado el poder a la togada Luz Stella Sahamuel Ortiz.

Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada GRACIELA CELIS GARCÍA (c. digital 13), en razón a que no fue alegada oportunamente, a más que invoca no está consagrada en el listado del artículo 133 del CGP (inciso 4º art. 135 y núm. 1º art. 136 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 082 FECHA 23-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria